

REF.: Constituye Registro de Participación Ciudadana a que se refiere el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos en el marco del proceso de Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución cuadrienio noviembre 2024- noviembre 2028.

SANTIAGO, 11 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 624

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "Ministerio" y "Comisión" respectivamente, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en la Ley N° 21.194, que Rebaja la Rentabilidad de las Empresas de Distribución Eléctrica y Perfecciona el Proceso Tarifario de Distribución Eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley N°21.194";
- d)** Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente, "Ley N° 19.880";
- e)** Lo establecido en la Resolución Exenta N° 432, de 13 de junio de 2022, de la Comisión Nacional de Energía, que establece las normas necesarias para la adecuada implementación del Registro de Participación Ciudadana a que se refiere el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta N° 432";

- f)** Lo señalado en el aviso publicado en el Diario Oficial de 22 de junio de 2022, relativo a la convocatoria a todas las personas naturales o jurídicas interesadas a inscribirse en el Registro de Participación Ciudadana del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos en el marco del proceso de Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución cuadrienio noviembre 2024-noviembre 2028;
- g)** El aviso publicado en el diario La Tercera y El Mercurio el día 22 de junio de 2022, relativo a la convocatoria a todas las personas naturales o jurídicas interesadas a inscribirse en el Registro de Participación Ciudadana del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos en el marco del proceso de Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución cuadrienio noviembre 2024- noviembre 2028;
- h)** Los antecedentes recibidos por esta Comisión presentados por las personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse en el Registro de Participación Ciudadana del proceso antes referido;
- i)** Lo señalado en el Decreto Exento N° 59, de 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía, que Establece Orden Especial de Subrogación para el Cargo de Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y,
- j)** Lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, el 21 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.194 que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica, introduciendo importantes modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos en esa materia;
- 2)** Que, la Ley N° 21.194 incorporó el artículo 183° bis a la Ley General de Servicios Eléctricos, estableciendo en el inciso primero que en el plazo máximo de treinta días, contado desde la fijación de las áreas típicas de distribución de acuerdo con lo indicado en el artículo 183, la Comisión abrirá, por el plazo de veinticinco días, un proceso de registro de participación ciudadana, en el que podrá inscribirse toda persona natural o jurídica que desee participar en

el proceso, en adelante "participantes", quienes tendrán acceso a los antecedentes y resultados del estudio de costos, de acuerdo con las normas de esa ley;

- 3) Que, por su parte, el inciso tercero del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos se establece que los antecedentes que solicite la Comisión para constituir dicho registro deberán estar destinados a acreditar la representación y la correcta identificación de cada participante y no podrán representar discriminación de ninguna especie;
- 4) Que, en el marco de dicho proceso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 bis de la Ley y en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 432, la Comisión abrió un registro de participación ciudadana, efectuando la convocatoria a inscribirse en dicho registro mediante las publicaciones que se indican en el siguiente considerando, estableciendo como plazo para ello desde el 22 de junio al 28 de julio del año en curso;
- 5) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Exenta N° 432, fueron publicados en el Diario Oficial de fecha 22 de junio de 2022 y en el diario El Mercurio y la Tercera de la misma fecha, los avisos con la convocatoria a inscribirse en el registro de participación ciudadana del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos en el marco del proceso de Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución cuadrienio noviembre 2024- noviembre 2028;
- 6) Que, dentro del plazo establecido, los participantes y usuarios e instituciones interesadas en inscribirse en el registro de participación ciudadana del proceso referido en el considerando anterior, fueron los siguientes:

N°	Nombre Persona Natural -Razón Social Persona Jurídica
1	Ricardo Leal Maragaño
2	Asociación Chilena de Telefonía Móvil
3	Ecom Energía Chile SpA
4	ENC Energy Consultans SpA
5	Idicam Chile AG
6	Ohmio Energía SpA

- 7) Que, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Resolución Exenta N° 432, esta Comisión revisó los antecedentes

presentados por los participantes e instituciones interesadas en inscribirse en el registro de participación ciudadana;

- 8) Que, en dicho proceso se constató que la solicitud de la Asociación Chilena de Telefonía Móvil no cumplía lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 432. Atendido lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución ya antes señalada, se solicitó por correo electrónico que se subsanaran los antecedentes que no cumplían con lo establecido en el artículo 5°, dándose cumplimiento a lo solicitado por parte de la referida asociación; y,
- 9) Que, en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 bis de la ley y en la Resolución Exenta N° 432, esta Comisión viene en constituir mediante el presente acto administrativo el registro de participación ciudadana del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese constituido a través de la presente resolución el siguiente registro de participación ciudadana del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos en el marco del proceso de Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución cuadrienio noviembre 2024- noviembre 2028:

N°	Nombre Persona Natural/ Razón Social	Representante Legal	Correo Electrónico	Calidad
1	Ricardo Leal Maragaño	No aplica	rleal@vtr.net	Participante
2	Asociación Chilena de Telefonía Móvil	Alfie Ulloa	scorvalan@chiletelcos.cl	Participante
3	Ecom Energía Chile SpA-	Daniela Holvorsen	daniela.halvorsen@ecomenergia.cl	Participante
4	ENC Energy Consultans SpA	Andrés Salgado	contacto@enc.cl	Participante
5	Idicam Chile AG	Rodrigo Ramirez	corina.gomez@infraestructuradigital.cl	Participante
6	Ohmio Energía SpA	Rodrigo Pérez	vad2024-2028@ohmio.cl	Participante

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, los participantes registrados y las empresas concesionarias

de distribución podrán efectuar observaciones a las bases técnicas y al estudio de costos y presentar discrepancias ante el Panel de Expertos cuando corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las personas inscritas en el registro de participación ciudadana referido en el artículo anterior de su incorporación al mismo, mediante correo electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución Exenta en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y archívese

**Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Energía**

DFD/LZG/GMM/SCT/JGE

Distribución:

- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE